



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

026/12

México, D. F. a 6 de noviembre de 2012

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 11:30 horas del día 6 de noviembre de 2012, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, el C. Gerardo Andrade Ramírez, Ejecutivo de Mesa de Control, en su carácter de suplente del funcionario designado por el Director General de Bancomext, el C. Adrián Arturo Castillo Reyes, en su calidad de Coordinador de Archivos de la Institución y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de información, de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de registro **0630500009812**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 25 de septiembre de 2012, en términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"Prestamo que el Banco Nacional de Comercio Exterior hizo al Grupo español Prisa de Jesus de Polanco y/o Editorial Santillana y/o Grupo Lanza y/o Impulsora de Empresas Periodísticas S.A de C.V."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, al respecto procedieron a contestar lo siguiente:

Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de su Subdirectora de Coordinación Regional, Claudia Moreno Macías García:

"En relación a la solicitud de Acceso a Información Pública registrada con el número 0630500009812 me permito comentarte que en el supuesto de que esta Institución cuente con la información solicitada y en virtud de que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, es requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídico en los términos ya señalados, y previa identificación, se procedería a iniciar la verificación en nuestros archivos de la existencia o no de la información requerida"

Dirección General Adjunta de Fomento por conducto de su ejecutivo A de vinculación, Julieta Cervantes Pombo:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

026/12

México, D. F. a 6 de noviembre de 2012

"En relación a la Solicitud de Información 98-12 te comento que no es posible dar información en los términos solicitados amparados en el Art. 117 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el Art. 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

Atendiendo a lo anterior, la Unidad de Enlace procedió a Requerir Información Adicional al Solicitante, en el siguiente sentido:

"En atención a su solicitud de información, con la finalidad de dar inicio al proceso de búsqueda de información y con base en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica lo siguiente:

En el supuesto de que esta Institución cuente con la información solicitada y en virtud de que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, es requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídico en los términos ya señalados, y previa identificación, se procedería a iniciar la verificación en nuestros archivos de la existencia o no de la información requerida"

Al respecto el solicitante dio respuesta a tal requerimiento señalando lo que a continuación se copia del documento original, sin haber adjuntado la tarjeta a que refiere:

"HE SIDO REPRESENTANTE COMUN EN EL LITIGIOS TANTO CIVIL COMO PENAL, POR ELLO LES ADJUNTO UNA TARJETA INFORMATIVA DEL ASUNTO EN CUESTION."

Por lo antes señalado, obrando constancia emitida por las unidades administrativas arriba referidas no habiendo acreditado el solicitante interés jurídico alguno en términos de la legislación aplicable, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada, en el sentido de que la información solicitada por su naturaleza y en el supuesto de que esta Institución cuente con la información solicitada y en virtud de que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, es requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídico en los términos ya señalados, y previa identificación, se procedería a iniciar la verificación en nuestros archivos de la existencia o no de la información requerida"



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
026/12
México, D. F. a 6 de noviembre de 2012

En tal virtud, con fundamento en lo previsto en el artículo 45 fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información RESUELVE lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada.

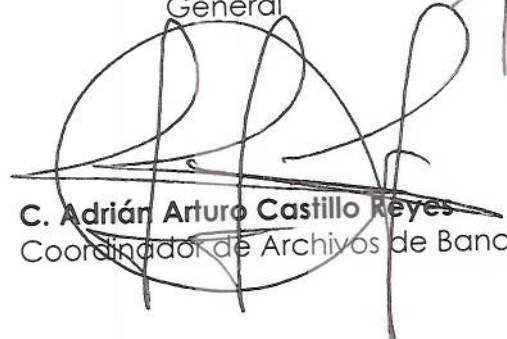
SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


Lic. Gerardo Andrade Ramírez
Suplente del funcionario
designado por el Director
General


C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace


C. Adrián Arturo Castillo Reyes
Coordinador de Archivos de Bancomext